

	Gestión del Talento Humano	CÓDIGO: TH-P12
	PROCEDIMIENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2019-12-20

1. OBJETO

Establecer las actividades de vigilancia de la salud del servidor público y contratistas, mediante las evaluaciones médicas ocupacionales y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y establecer mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la definición del perfil del cargo y los criterios para realización de evaluaciones médicas ocupacionales de conformidad con la normatividad vigente y finaliza con la definición de las prioridades de control e intervención, los programas de vigilancia epidemiológica y seguimiento de la eficacia de las medidas de prevención.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto-reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. 1

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales. 1

Descripción sociodemográfica: Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo. 1

Enfermedad Laboral: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. 3

Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso: son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. 2

Evaluaciones médicas periódicas programadas: las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. 2

Evaluaciones médicas por cambios de ocupación: el empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que la nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Evaluación médica posocupacional o de egreso: aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. 2

Examen médico ocupacional: acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones. 2

Examen post incapacidad: el que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 90 días, con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de las mismas. 2

Historia clínica ocupacional: es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional. 2

Perfil del Cargo: Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.2

Reintegro laboral: consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra. 2

Resumen de Historia Clínica Ocupacional es el documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional.2

Valoraciones o pruebas complementarias: son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico. 2

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto .la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo. 1

SIGLAS:

ARL: Administradora de Riesgos Laborales

DME: Desórdenes Musculo Esqueléticos

EPS: Entidad Promotora de Salud

PVE: Programa de Vigilancia Epidemiológico

SGSST: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Artículo 2.2.4.6.2 Decreto 1072 del 2015

2. Resolución 2346 de 2007

3. Ley 1562 del 2012 artículo 3 y 4

4. RESPONSABLES

Director (a) General: es responsable de a) asignar los recursos y velar por la realización las evaluaciones médicas ocupacionales en la Entidad.

Jefe Sección de Bienestar y Urgencia Médica: es responsable de a) la organización y programación de las

evaluaciones médicas ocupacionales de cada vigencia, b) informar a los jefes de dependencias sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas, c) desarrollar acciones de vigilancia en salud en el trabajo, actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de la población y los peligros/ riesgos de intervención prioritarios, d) programar los seguimientos médicos por accidente de trabajo o enfermedad laboral y enfermedad común, de acuerdo a resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso o periódicas programadas, e) suministrar a la EPS o ARL la información requerida para la calificación de origen por accidente de trabajo o presunta enfermedad laboral, de acuerdo a la normatividad vigente.

Médico especialista en Medicina del Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente: es responsable de a) realizar evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a perfil del cargo y programación establecida, b) elaborar diagnóstico condiciones de salud, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales y de conformidad con la resolución 2346 del 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Jefe División de Recursos Humanos: es responsable de a) informar al aspirante al cargo y servidor público, sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de ingreso y egreso.

Senadores, Secretarios, Jefes de División, Sección, Unidad y Oficina son responsables de a) enviar información de servidor público y contratistas a su cargo, con más de un año en la Entidad a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, cuando sean solicitados para programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas, b) garantizar la asistencia del servidor público y contratistas a su cargo a las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas y el cumplimiento de recomendaciones médicas emitidas, según sea el caso, c) velar por la asistencia del servidor público a control médico en la Entidad, una vez se reincorpore de incapacidad por accidente de trabajo, enfermedad laboral o enfermedad común superior a 20 días.

Servidor público y contratistas: son responsables de a) procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, b) asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales y cumplir las recomendaciones emitidas por médico de EPS, ARL o de la Entidad, según sea el caso, c) participar en las actividades de intervención de seguridad y salud en el trabajo para mantener y mejorar sus condiciones de salud, d) informar a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, una vez se reincorpore de incapacidad por accidente de trabajo, enfermedad laboral o enfermedad común superior a 20 días para seguimiento médico y reportar las recomendaciones emitidas por la EPS o ARL.

5. CONDICIONES GENERALES

- a. Todas las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo con licencia vigente, de acuerdo a perfil del cargo y programación establecida.
- b. El médico especialista en Medicina del Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, debe elaborar diagnóstico condiciones de salud, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales y de conformidad con la resolución 2346 del 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c. Los médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo, que formen parte de los servicios médicos de la Entidad, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c. El médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las recomendaciones o restricciones existentes y las condiciones que se requiere adaptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor, si se presenta el caso.
- d. Las evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán a todos los servidores públicos de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud. Se realizarán anualmente al personal que labore por un tiempo igual o superior a un año; sin embargo, la periodicidad puede cambiar según los criterios definidos en los programas de vigilancia epidemiológica y de manera individual cuando el nivel de riesgo lo amerite.
- e. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, se realizarán con énfasis osteomuscular, en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo, para detectar la existencia de presuntas enfermedades laborales que hayan sido adquiridas durante el periodo laboral en la Entidad. Se realizarán valoraciones complementarias cuando se requiera para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico de acuerdo con el factor de riesgo laboral.
- f. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas practicadas, se encuentran una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados durante el tiempo de vinculación del servidor público a la Entidad, el médico informará a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, la patología y las recomendaciones médicas, si es el caso. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen.
- g. La División de Recursos Humanos deberá informar al servidor público sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, en el momento del retiro mediante comunicación escrita o acto administrativo de renuncia o insubsistencia. De igual forma, de conformidad con el numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, *“Se considera que el trabajador, por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurrido cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden*

correspondiente.

- h. Las personas naturales que presten sus servicios como contratistas en el Senado de la República deberán acogerse al Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales. Deberán entregar copia del certificado de aptitud al médico del consultorio de la Entidad, cuando sean programadas para la evaluación médica ocupacional periódica programada por primera vez. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen preocupacional.
- j. El incumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del SGSST de la Entidad, así como el cuidado integral de su salud que incluye la asistencia y seguimiento a las evaluaciones médicas ocupacionales, podrá dar lugar a lo establecido en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y al título IV de la ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- k. Para los servidores públicos interesados en hacer parte de la brigada de emergencia o participar en algún equipo deportivo en representación de la entidad, se le realizara una evaluación médica específica para estos fines.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
1	<p>REALIZAR EVALUACION MÉDICA PREOCUPACIONAL DE PREINGRESO</p> <p>Una vez el aspirante sea notificado del cargo y acepte el nombramiento, de acuerdo con el procedimiento de nombramiento, posesión y retiro de funcionarios de la Entidad, deberá presentarse con acto administrativo en el consultorio médico de la Entidad, para la realización de la evaluación médica de preingreso, acorde con el perfil del cargo, requerimientos de la tarea en función de las condiciones de trabajo a las que estará expuesto.</p>	Aspirante al cargo, médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo.	TH-Fr26 Historia clínica ocupacional. Perfil del cargo Formato asistencia evento
2	<p>ENTREGAR CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA</p> <p>Una vez realizada la evaluación médica ocupacional de ingreso y registrada la información en el TH-Fr26 historia clínica ocupacional, el médico deberá entregar al aspirante el certificado de aptitud médica TH-Fr25, el cual se debe presentar en la Sección de Selección y Capacitación para la legalización de su posesión.</p> <p>Nota: Si como resultado de la evaluación médica de ingreso, se identifica recomendaciones o restricciones específicas para el cargo, con base en los diagnósticos y criterio médico se registran en el formato TH-Fr64, se diligencia y envía el TH-Fr28 a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, para seguimiento por seguridad y salud en el trabajo y control médico posterior.</p> <p>Continuar con la actividad No. 6</p>	Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. Aspirante al cargo	TH-Fr25 Certificado de aptitud médica. TH-Fr26 Historia clínica ocupacional TH-Fr64 Seguimiento a resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales TH-Fr28 Interconsulta programas de vigilancia epidemiológica y otros
3	<p>PROGRAMAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS</p> <p>Enviar comunicación interna a los jefes de área, solicitando información de servidor público y contratistas a su cargo, para elaborar y enviar programación de las evaluaciones médicas periódicas programadas de cada área.</p>	Jefe de Bienestar y Urgencia Médica	Comunicación interna Correo electrónico

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
4	<p>REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS PROGRAMADAS</p> <p>El servidor público y contratistas deberán asistir a la evaluación médica periódica programada en el consultorio médico de la Entidad, de acuerdo con la programación enviada por la Sección de Bienestar y Urgencia Médica.</p> <p>El médico especialista en SST, una vez realizada la evaluación médica deberá generar y entregar el certificado médico ocupacional.</p> <p>Nota: Si como resultado de la evaluación médica periódica programada se identifica recomendaciones o restricciones específicas para el cargo, con base en los diagnósticos y criterio médico se registran en el TH-Fr64 se diligencia y envía el TH-Fr28 a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, para seguimiento por seguridad y salud en el trabajo y control médico posterior.</p> <p>Continuar con la actividad No. 6</p>	<p>Jefe de Bienestar y Urgencia Médica, Jefe de área, Servidor público, médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo</p>	<p>TH-Fr26 Historia clínica ocupacional TH-Fr64 Seguimiento a resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales TH-Fr74 Certificado de aptitud médica ocupacional</p> <p>TH-Fr28 Interconsulta programas de vigilancia epidemiológica y otros</p>
5	<p>REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN</p> <p>La Sección de Selección y Capacitación debe solicitar al servidor público, cuando se presente posesiones por cambio de cargo, la evaluación médica por el cambio de ocupación.</p>	<p>Jefe Sección de Selección y Capacitación</p>	<p>TH-Fr25 Certificado de aptitud médica. TH-Fr26 Historia clínica ocupacional</p> <p>I</p>
6	<p>TRAMITAR ACCIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL</p> <p>Una vez recibida el reporte de los médicos, la Sección de Bienestar y Urgencia Médica proyecta y envía comunicación dirigida al Jefe inmediato, con copia al servidor público, informando las recomendaciones médicas emitidas. Se registra información en el TH-Fr65, para trámite y gestión interna e incluir en los programas de vigilancia epidemiológica de la Entidad y demás actividades de vigilancia en salud.</p>	<p>Jefe de Bienestar y Urgencias Médicas</p>	<p>TH-Fr65 Seguimiento interno a solicitudes de intervención en SST</p> <p>Comunicación interna</p>
7	<p>ELABORAR EL DIAGNOSTICO DE SALUD</p> <p>Posterior a la realización de los evaluaciones medicas ocupacionales, los médicos especialistas, con base en la información registrada en el historia clínica ocupacional, deben elaborar el diagnóstico general de salud de la población valorada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p>	<p>Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo</p>	<p>TH-Fr26 Historia clínica ocupacional Informe diagnóstico de condiciones de salud</p>
8	<p>DEFINIR LAS PRIORIDADES DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL E INTERVENCIÓN EN SST</p> <p>Con base a los resultados del diagnóstico de salud, análisis de ausentismo laboral por enfermedad y los peligros/riesgos de intervención prioritarios, se definen y establecen las acciones y medidas de control e intervención, en concordancia con el desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica, y las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.</p>	<p>Jefe de Bienestar y Urgencias Médicas o quien designe, médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo.</p>	<p>TH-Fr65 Seguimiento de intervención peligros, riesgos en SST</p> <p>Informe diagnóstico condiciones de salud</p> <p>Formato Asistencia a eventos</p>

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
9	<p>CONTROL Y SEGUIMIENTO A CONDICIONES DE SALUD Y MEDIDAS DE INTERVENCIÓN</p> <p>La Sección de Bienestar y Urgencia Médica desde el SG-SST, realizara seguimiento periódico trimestral o semestral, de los casos reportados por los médicos, según corresponda de la implementación de las recomendaciones emitidas por EPS o ARL, las acciones a realizar que haya lugar, para evitar el agravamiento de la condición de salud en el marco de los PVE y actividades en SST, con la participación de todos los niveles interesados y mediante programación de control médico en el consultorio de la Entidad.</p>	<p>Servidor público Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo Jefe de Bienestar y Urgencias Médicas o quien designe</p>	<p>TH-Fr27 Control o seguimiento medico Comunicación interna TH-Fr64 Seguimiento a resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales</p>
10	<p>REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO</p> <p>Una vez comunicado al servidor público del acto administrativo de aceptación de renuncia o declaratoria de insubsistencia, debe realizarse la evaluación médica ocupacional de egreso en el consultorio médico, para establecer el estado de salud en que se encuentra al momento de abandonar la Entidad.</p>	<p>Servidor público Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo.</p>	<p>TH-Fr26 Historia clínica ocupacional. TH-Fr25 Certificado de aptitud médica</p>

7. PUNTOS DE CONTROL

- Seguimiento al informe diagnóstico general de salud de la población.
- Seguimiento implementación de programas de vigilancia.
- Seguimiento interno al cumplimiento de las recomendaciones y medidas de intervención en seguridad y salud en el trabajo, apoyados en el diligenciamiento del formato

8. BASE LEGAL

- Ley 776 de 2002: Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Circular 2400 de 2004: Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.
- Resolución 2346 de 2007: por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 2844 de 2007: por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia.
- Resolución 1918 de 2009: por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto 1447 de 2014: por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales
- Decreto 1507 de 2014: por el cual se expide el, Manual Unico para la Calificación de la Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.
- Decreto 1072 de 2015: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Resolución 0312 de 2019: por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

9. FORMATOS

TH-Fr25 Formato certificado de aptitud médica.

TH-Fr26 Formato historia clínica ocupacional.

TH-Fr27 Formato control o seguimiento médico

TH-Fr28 Formato interconsulta programas de vigilancia epidemiológica y otros

TH-Fr64 Formato registro diario de atención en salud laboral.

TH-Fr65 Formato seguimiento de intervención peligros, riesgos en SST.

TH-Fr74 Formato certificado de aptitud médica ocupacional

10. ANEXOS

Anexo No. 1: Flujograma del procedimiento

11. DOCUMENTOS RELACIONADOS

N.A

12. CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios

- Ver. 003// Rev. 2// FV. 20 de diciembre de 2019

Cambios:

Se requiere su actualización, teniendo en cuenta los cambios en normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo - SST y los cambios internos en la División de Recursos Humanos, como la herramienta de Gestión de Talento Humano (Kactus).

Justificación:

Responsable: Mary Alexandra Rodriguez Bernal

Fecha: 2019-12-20

- Ver. 002// Rev. 2// FV. 15 de diciembre de 2016

Cambios: Se modifica este procedimiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable en SST y requerimientos de la entidad.

Justificación:

Responsable: Miguel Angel Nuñez Lemus

Fecha: 2017-02-28

- Ver. 001// Rev. 2// FV. 16 de julio de 2015

Cambios: Esta versión reemplaza el documento TH- In02 Instructivo para la realización de exámenes médicos ocupacionales, atendiendo la nueva normatividad Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1447 de 2014

Justificación:

Responsable: Migracion Documental Tq

Fecha: 2016-04-26

Control de Cambios

Ver. 002// FV. 15 de diciembre de 2016

Cambios: Se modifica este procedimiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable en SST y requerimientos de la entidad.

Justificación:

Responsable: Miguel Angel Nuñez Lemus

Fecha: 2017-02-28

Ver. 001// FV. 16 de julio de 2015

Cambios: Esta versión reemplaza el documento TH- In02 Instructivo para la realización de exámenes médicos ocupacionales,

atendiendo la nueva normatividad Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1447 de 2014

Justificación:

Responsable: Migracion Documental Tq

Fecha: 2016-04-26

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: M. Elías, M. Orozco	Nombre: Ruben Dario Iregui, Andrea Isabel Galvis	Nombre: Grupo Evaluador SGC
Cargo: Contratistas	Cargo: Jefe División de Recursos Humanos y Jefe de Sección de Bienestar y Urgencias Medicas	No. Acta y Fecha: 029 del 18 de diciembre de 2019